

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Timestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 1.576

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 102)

- 2.216. Eugenio Latorre y otro, 89'61 pesetas.
- 2.218. Félix Latorre, 23'11.
- 2.220. Lucas Latorre, 75'21.
- 2.221. Herederos de Lucas Latorre, 95'13.
- 2.223. Marcelino Latorre, 38'06.
- 2.224. María Latorre, 43'50.
- 2.225. Mariano Latorre, 655'60.
- 2.226. Ramiro Latorre, 13'67.
- 2.227. Viuda de Romualdo Latorre, 20'65.
- 2.228. Roque Latorre, 20'09.
- 2.229. Simón Latorre, 82'01.
- 2.230. Mariano Latorre Alcalá, 109'26.
- 2.231. Máximo Latorre Alcalá, 100'74.
- 2.234. Manuel Latorre Arcega, 81'45.
- 2.235. Agustín Latorre Bonel, 122'97.
- 2.237. Domingo Latorre Martínez, 91'04.
- 2.238. Raimundo Latorre Martínez, 86'47.
- 2.240. Pedro Latorre Mensat, 52'11.
- 2.241. Manuel Latorre Royo, 201'46.
- 2.248. José Latorre Viñés, 117'07.
- 2.249. Manuel Latorre Viñés, 6'19.
- 2.257. Bernardino Lázaro, 22'52.
- 2.262. Carmen Led, 44'93.
- 2.264. Florencio Led, 62'86.

- 2.265. Viuda de Lorenzo Led, 341'19 pesetas.
- 2.266. Luciano Led, 57'09.
- 2.268. Herederos de Santiago Led, 427'66.
- 2.273. Petra Led Aperte, 30'54.
- 2.280. Pedro Led Morales, 51'43.
- 2.283. Tomás Led Motilva, 58'07.
- 2.285. Antonio Ledesma, 2'17.
- 2.287. Blas Ledesma, 118'92.
- 2.290. Herederos de Blas Ledesma, 88'35.
- 2.291. José Ledesma, 32'50.
- 2.292. José Ledesma (Colorete), 16'67.
- 2.293. Juan Ledesma, 34'54.
- 2.294. Juan y Cosme Ledesma, 28'54.
- 2.295. Juan Ledesma y otro, 66'60.
- 2.297. Miguel Ledesma, 3'46.
- 2.298. Pedro Ledesma, 18'62.
- 2.299. Blas Ledesma García, 16'67.
- 2.300. Baltasar Ledesma García, 7'36.
- 2.301. Cosme Ledesma García, 7'58.
- 2.302. Juan Ledesma García, 2'60.
- 2.303. Felipe Ledesma Gómara, 10'39.
- 2.306. Baltasar Ledesma Martínez, 4'41.
- 2.307. Felipe Ledesma Martínez, 25'33.
- 2.308. Herederos de Martínez Ledesma, 7'97.
- 2.309. Rufino Ledesma Martínez, 104'78.
- 2.310. María Ledesma Molinero, 43'92.
- 2.312. Cosme Ledesma Sancho, 12'34.
- 2.313. José Ledesma Sancho, 84'42.
- 2.315. Blas Ledesma Vela, 45'62.
- 2.316. Herederos de Vela Ledesma, 18'03.
- 2.317. José Ledesma Vela, 12'49.
- 2.318. Marcelino Lechugo, 52'67.

- 2.329. Santiago Lerma y otro, 265'30 pesetas.
 2.330. Laureano Lesmes, 19'03.
 2.331. Lesmes Led, 38'05.
 2.332. Motilva Lesmes Led, 5'03.
 2.333. Dionisio Lezcano Lapuente, 28'37.
 2.334. Dionisio Lezcano Martínez, 17'74.
 2.337. Ramón Lizarbe, 54'12.
 2.338. Clara López, 8'58.
 2.340. Herederos de Jesusa López Franco, 209'05.
 2.345. Fermín Lorente, 5'41.
 2.346. Melchor Lorente, 67'06.
 2.347. Viuda de Melchor Lorente, 25'63.
 2.348. Modesto Lorente, 49'42.
 2.349. Sixto Lorente, 19'03.
 2.352. Gregorio Lorente Espino, 6'85.
 2.354. Bernardino Lozano, 12'38.
 2.355. Elías Lozano, 18'76.
 2.357. Isidoro Lozano Urbano, 35'86.
 2.358. Manuel Lozano Vidoy, 162'92.
 2.359. Manuel Lozano García, 28'15.
 2.361. Fernando Lozano Hilos, 32'66.
 2.364. Isidoro Lozano Monclús, 5'94.
 2.366. Hnos. María Lozano Ramos, 95'64.
 2.367. Angel Lozano Subirón, 57'48.
 2.369. Pedro Lucas Sánchez, 27'72.
 2.370. Juan Luc Pardo, 42'12.
 2.372. Mariano Linde, 43'12.
 2.374. Felipe Machín, 4'06.
 2.376. Antonio Magallón, 240'74.
 2.377. Herederos de Bernardino Magallón, 39'62.
 2.379. Cirilo Magallón, 24'50.
 2.380. Claudio Magallón, 138'59.
 2.381. Emilio Magallón, 37'84.
 2.382. Eugenio Magallón, 29'82.
 2.383. Félix Magallón, 23'89.
 2.384. Francisco Magallón, 90'79.
 2.385. Hnos. Francisco Magallón, 54'68.
 2.386. Ignacio Magallón, 157'36.
 2.389. Inocencio Magallón, 9'51.
 2.390. Justo Magallón, 46'69 pesetas.
 2.392. Leonardo Magallón, 7'92.
 2.394. María Magallón, 11'13.
 2.395. Mariano Magallón, 191'77.
 2.397. Nicolás Magallón, 57'67.
 2.399. Viuda de Pablo Magallón, 203'66.
 2.400. Pascual Magallón, 99'64.
 2.401. Rafael Magallón, 3'58.
 2.402. Ramón Magallón, 42'76.
 2.403. Sinforosa Magallón, 11'28.
 2.404. Teodoro Magallón, 342'57.
 2.407. Casildo Magallón, 9'87.
 2.410. Martín Magallón Berges, 45'76.
 2.411. Higinio Magallón Calavia, 207'38.
 2.412. Ramón Magallón Calvo, 20'40.
 2.415. Juan Cruz Magallón García, 61'38.
 2.424. Baltasara Magallón, 1'34.
 2.425. Antonia Magallón Ochoa, 119'56.
 2.429. Tomás Magallón Ramos, 55'86.
 2.430. Florentino Magallón Sebastián, 54'30.
 2.433. Agustín Magaña, 4'84.
 2.437. Julián Magdalena, 14'73.
 2.438. Herederos de Atanasio Mainar, 74'99.
 2.439. Félix Mainar, 19'03.
 2.440. Juan Mainar, 9'91 pesetas.
 2.442. Herederos de Pedro Mainar, 17'46.
 2.445. Juan Mainar y otros, 222'03.
 2.447. Victoriano Mainar Zueco, 23'34.
 2.448. José Mainar, 8'60.
 2.449. Juan Mainar, 7'51.
 2.450. Marcelino Mainar, 99'15.
 2.451. Miguel Molero, 66'17.
 2.452. Santiago Manrique, 11'69.
 2.453. Antonio Mañero, 42'80.
 2.458. Herederos de Florentino Mañero, 59'12.
 2.459. José Mañero, 23'79.
 2.461. Julio Mañero y otro, 266'09.
 2.464. Víctor Mañero, 151'91.
 2.465. Teodoro Mañero, 9'91.
 2.466. Félix Mañero Lancis, 5'55.
 2.470. Pascuala Mañero Martínez, 3'63.
 2.475. Florentino Mañero Sánchez, 108'05.
 2.479. Justa Mañero Sánchez, 9'18.
 2.485. Bernardo Marco, 499'63.
 2.487. Felisa Marco, 12'05.
 2.488. Francisco Marco, 231'47.
 2.489. Manuel Marco, 216'61.
 2.490. Manuela Marco, 78'32.
 2.490 bis. Pablo Marco, 96'38.
 2.492. Manuel Marco Albericio, 82'44.
 2.494. Gregorio Marco Diago, 6'93.
 2.496. Mariano Marco Diago, 46'04.
 2.497. Felipe Marco Doz, 16'08.
 2.501. Ignacio Marco Ramos, 67'86.
 2.502. Manuel Marco Resano, 81'92.
 2.503. Roberto Marco Resano, 14'73.
 2.506. Manuel Marco Tarazona, 20'09.
 2.511. Gertrudis Marqués, 66'68.
 2.514. Miguel Marqués, 16'23.
 2.515. Viuda de Pascual Marqués, 202'49.
 2.518. Vicente Marqués y otros, 159'66.
 2.519. Jorja Marquina Pérez, 2'33.
 2.521. José Marqués, 141'10.
 2.522. José Marqués Ucar, 21'23.
 2.526. Herederos de Vicente Marqués Pascual, 36'90.
 2.528. Evaristo Marqués Rovira, 4'96.
 2.529. Andrés Marqués Tejero, 5'66.
 2.530. Pascual Marqués Tejero, 4'16.
 2.531. Andrés Marqués Taus, 28'54.
 2.532. Manuel Marqueta, 71'68.
 2.534. Ana Marqueta García, 95'42.
 2.538. José Marquina Martínez, 16'23.
 2.539. Manuel Marquina Martínez, 30'74.
 2.540. Florencio Marquina, 9'91.
 2.543. Juan Pablo Marín Cunchillos, 162'76.
 2.544. Santos Marino, 134'08.
 2.545. Alejandro Martín, 38'47.
 2.546. Martín Martín, 33'57.
 2.547. Mariano Martín, 4'85.
 2.549. Agustín Martínez, 6'06.
 2.550. Alejo Martínez, 57'02.
 2.554. Angel Martínez, 3'81.
 2.555. Anselmo Martínez, 224'94.
 2.556. Antonio Martínez, 71'56.
 2.558. Canuto Martínez, 66'60.
 2.559. Viuda de Cirilo Martínez, 3'11.

- 2.560. Emeterio Martínez, 106'40 pesetas.
 2.550. Alejo Martínez, 57'08.
 2.566. Julián Martínez, 10'53.
 2.567. Juliana Martínez, 53'87.
 2.569. Justo Martínez, 408'37.
 2.570. Justo Martínez y Hnos., 60'56.
 2.572. Lorenzo Martínez, 14'25.
 2.573. Lucas Martínez, 58'57.
 2.574. Manuel Martínez, 5'20.
 2.575. Marcelino Martínez, 140'75.
 2.576. Mariano Martínez, 592'02.
 2.579. Paula Martínez, 3'46.
 2.580. Rafael Martínez, 147'72.
 2.581. Romualdo Martínez, 73'09.
 2.585. Tomás Martínez, 19'03.
 2.587. Vicente Martínez, 51'37.
 2.588. Víctor Martínez, 167'98.
 2.589. Zacarías Martínez, 9'51.
 2.592. Gregorio Martínez, 25'34.
 2.594. Andrés Martínez, 5'54.
 2.595. Ignacio Martínez Ansezugo, 26'18.
 2.598. Gabriela Martínez Aráiz, 17'33.
 2.599. Julián Martínez Aranda, 144'77.
 2.600. Teodoro Martínez, 9'53.
 2.601. Paulino Martínez y otro, 21'70.
 2.602. Paulino Martínez, 18'80.
 2.603. Manuel Martínez Benito, 20'05.
 2.605. Mariano Martínez Berges, 81'29.
 2.606. Atilano Martínez, 10'05.
 2.608. Cirilo Martínez, 2.
 2.610. Ignacio Martínez, 3'63.
 2.612. Antonio Martínez Cuartero, 232'18.
 2.613. Eustaquio Martínez Cuartero, 70'18.
 2.615. Blas Martínez Chueca, 222'26.
 2.620. Paula Martínez, 11'69.
 2.621. María Luz Martínez, 33'98.
 2.623. Eusebio Martínez García, 25'95.
 2.624. José Martínez García, 11'05.
 2.626. Manuela Martínez García, 108'04.
 2.629. Alejo Martínez Hernández, 60'47.
 2.636. Casimiro Martínez Lahuerta, 33'81.
 2.637. Antonio Martínez Lapuente, 1'75.
 2.639. Gregorio Martínez Lasheras, 88'01.
 2.641. Luis Martínez, 1'66.
 2.642. Agapito Martínez, 4'76.
 2.643. Antonio Martínez Lozano, 3'90.
 2.644. Cecilio Martínez, 1'45.
 2.645. Enrique Martínez Lozano, 2'37.
 2.646. Santiago Martínez, 7'58.
 2.649. Emilio Martínez Mañero, 10'90.
 2.650. Ignacio Martínez Marín, 54'19.
 2.653. Manuel Martínez Marqués, 19'57.
 2.657. Evaristo Martínez Mateo, 61'07.
 2.658. Jerónimo Martínez Mesa, 13'51.
 2.661. Vicente Martínez Morales, 261'78.
 2.662. Lino Martínez Moreno, 132'55.
 2.667. Josefa Martínez Navarro, 252'83.
 2.669. María Martínez Navascués, 24'24.
 2.674. Félix Martínez Picazo, 47'83.
 2.677. Emilia Martínez Ramos, 12'01.
 2.679. Petra Martínez Ramos, 121'22.
 2.682. Ramón Martínez Royo, 576'29.
 2.683. Romualdo Martínez y otro, 38'05.
 2.684. Pascual Martínez Sada, 1'67 pesetas.
 2.693. Gerardo Martínez Latorre, 10'39.
 2.697. Pedro Martiscorena, 72'58.
 3.699. José Mata, 312'48.
 2.700. José Mata de Gracia, 13'42.
 2.701. Juan Mata de Gracia, 14'73.
 2.703. Marcos Matud, 50.
 2.704. Mariano Matud, 305'33.
 2.707. Juan Matud Lahuerta, 78'57.
 2.709. Florentino Matud Motilva, 65'04.
 2.711. Carmelo Matud Rada, 31'48.
 2.712. Angel Matute, 38'06.
 2.715. Casimiro Matute, 34'49.
 2.716. Félix Matute, 9'51.
 2.717. Francisco Matute, 140'24.
 2.718. Juan Matute, 9'71.
 2.719. Viuda de Justo Matute, 103'80.
 2.720. Herederos de León Matute, 129'06.
 2.721. Mariano Matute, 61'49.
 2.725. Pedro Matute, 13'86.
 2.726. Roque Matute, 38'16.
 2.727. Santiago Matute, 24'51.
 2.728. Santiago Matute (corral franco), 142'70.
 2.731. Serafina Matute Francés, 298'66.
 2.732. Santiago Matute y otro, 14'27.
 2.733. Roque Matute, 15'88.
 2.735. Luciano Matute Soriano, 3.
 2.737. Pedro Matute Mensat, 4'76.
 2.739. Raimundo Matute Motilva, 219'54.
 2.740. Marciala Matute Navarro, 45'24.
 2.743. Vicente Matute Redrado, 3.
 2.744. Rafael Matute y otros, 1.887'01.
 2.746. Carmelo Matute Tarazona, 11'69.
 2.748. Viuda de Cesáreo Mayor, 167'63.
 2.751. Escolástico Molero Val, 7'43.
 2.753. Fermín Mensac, 14'73.
 2.754. Simón Mensac Hilos, 1'56.
 2.755. Mariano Mensac Zueco, 1'33.
 2.756. Mariano Mensac, 27'40.
 2.757. Simón Mensac, 192'01.
 2.758. Gregorio Mensac Torrillas, 11'31.
 2.759. Ignacio Mesa, 14'73.
 2.760. Raimundo Mesa y Herederos, 28'24.
 2.761. Angel Mesa Angós, 4'65.
 2.762. Calixto Mesa Baigorri, 6'98.
 2.765. Raimundo Mesa Sánchez, 17'15.
 2.766. Jerónimo Mesa Tomás, 3'63.
 2.770. Fermín Miguel, 33'66.
 2.772. Hipólito Miguel Calavia, 16'29.
 2.773. María Miguel Coloma, 9'51.
 2.775. Viuda de Félix Milagros, 40'87.
 2.776. Gregorio Milagros, 19'92.
 2.777. Lamberto Milagros, 520'60.
 2.778. Lamberto Milagros y otros, 174'24.
 2.780. Pedro Milagros, 12'13.
 2.781. Policarpo Milagros, 7'43.
 2.782. Román Milagros Gosnollar, 7'28.
 2.784. Policarpo Milagro Marco, 18'67.
 2.789. Alejandro Miranda, 15'31.
 2.790. Ciriaco Miranda, 99'11.
 2.791. Constantino Miranda, 12'50.
 2.792. Teban Miranda, 17'72.
 2.793. Félix Miranda, 59'68.

- 2.794. Juan Miranda, 15'86 pesetas.
 2.795. Manuel Miranda, 5'22.
 2.796. Pedro Miranda, 50'19.
 2.797. Prudencio Miranda, 65'99.
 2.798. Serafín Miranda, 8'49.
 2.799. Teodora Miranda, 127'94.
 2.800. Victoriano Miranda, 164'27.
 2.802. Melchor Miranda Balsa, 5'85.
 2.806. Inés Miranda Martínez, 80'71.
 2.809. Luis Modrego y otros, 22'41.
 2.810. Tomás Modrego, 19'41.
 2.811. Esteban Modrego Villalba, 47'45.
 2.813. Epifanio Modrego Domínguez, 18'96.
 2.815. Julián Modrego Laborda, 20'79.
 2.816. Esteban Modrego Redrado, 4'96.
 2.817. Julián Molero, 60'70.
 2.818. Emilio Molero Cascán, 14'86.
 2.819. María Molero Peralta, 12'30.
 2.823. Abilio Molina, 128'37.
 2.825. Constancio Molina, 4'95.
 2.826. Esteban Molina, 63'08.
 2.828. Ginés Molina, 314'04.
 2.829. Ginés Molina y Gregorio Sánchez, 27'88.
 2.830. Hilario Molina, 26'53.
 2.831. Ignacio Molina, 9'51.
 2.832. Manuel Molina y otros, 52'45.
 2.834. Manuel Molina Bijuesca, 6'98.
 2.835. Abilio Molina Casás, 89'87.
 2.836. Viuda de Esteban Molina Casás, 27'28.
 2.837. Ginés Molina Casás, 26'64.
 2.838. José Molina Casás, 6'93.
 2.839. Manuel Molina Casás, 132'03.
 2.840. María Molina Casás, 1'94.
 2.842. Ginés y José Molina García, 104'17.
 2.845. Atilano Molina Marquina, 9'60.
 2.850. Herederos de Benito Molina Pérez, 79'11.
 2.855. Hilario Molina Redrado, 2'33.
 2.857. Martín Molina Redrado, 22'63.
 2.858. Justo Molina Vela, 180'31.
 2.859. Francisco Molinero, 233'56.
 2.861. Dámaso Moncayo, 29'13.
 2.863. Herederos de Gregorio Moncayo, 82'72.
 2.864. José Moncayo, 95'06.
 2.865. Julián Moncayo, 26'68.
 2.866. Lorenzo Moncayo, 44'28.
 2.867. Lorenzo Moncayo y otro, 19'03.
 2.868. Mariano Moncayo, 115'68.
 2.870. Pablo Moncayo, 16'47.
 2.871. Domingo Moncayo Alberite, 90'46.
 2.872. Mariano Moncayo, 5'89.
 2.873. Valeriano Moncayo Alberite, 45'72.
 2.879. Miguel Moncayo Martínez, 18'98.
 2.880. Juana Mongaz, 103'86.
 2.881. Victoriano Montañana, 9'91.
 2.882. Felipe Montes, 13'64.
 2.884. Juan Montes, 252'19.
 2.886. Herederos de Legorburo Montes, 60'25.
 2.890. Pablo Montes, 9'55.
 2.891. Victoriano Montes, 26'03.
 2.892. Tomás Montes Garcés, 2'33.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 2.045

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de abril, aprobó las relaciones de cuotas a aplicar a los vecinos y propietarios de los barrios rurales de la capital, para pago por concierto de los arbitrios que pesan sobre los mismos, durante el año 1945, de acuerdo con la resolución municipal de 5 de abril de 1927.

Estas relaciones estarán expuestas al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal; a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo, las cuotas se considerarán consentidas y firmes, sin que contra ellas pueda formularse reclamación alguna.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1945.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm 2.018

Delegación Provincial
de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente:

CIRCULAR NUM. 516

Precios de venta en fábrica del azúcar y pulpa de remolacha procedentes de la campaña 1945-46.

Por circular núm. 505 de esta Comisaría General, de fecha 31 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* núm. 39, de 8 de febrero siguiente), se declara la intervención de comercio del azúcar y pulpa de remolacha para la campaña 1945-46, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de dicho mes (*Boletín Oficial del Estado* del 30 del mismo), se fija el precio del azúcar blanquilla en 360 pesetas los 100 kilogramos en fábrica sin impuestos ni envases, por lo que se hace preciso señalar los que hayan de regir tanto para esta clase como para los demás tipos de azúcares, con inclusión del valor de dichos impuestos y envases, así como para la pulpa de remolacha.

En su virtud se dispone:

Artículo 1.º Teniendo en cuenta el precio base fijado para el azúcar blanquilla en la Orden de 27 de enero último, se establecen los que a continuación se indican para los distintos tipos de azúcares procedentes de la campaña 1945-46.

CLASES DE AZUCARES	PARA LAS FABRICAS INSTALADAS EN	
	Andalucía	Resto de España
	Ptas. Qm.	Ptas. Qm.
Azúcar terciada.....	440,	415,
Id. blanquilla.....	445,	420,
Id. pilé.....	448,	—
Id. cortadillo.....	505,	480,

Estos precios se entienden para mercancía puesta en pie de fábrica, peso neto y con impuestos y envases incluidos, quedando éstos a favor de los beneficiarios de los cupos.

El abono del importe de la mercancía se efectuará en la forma prevista en el artículo 24 de la circular 505 citada.

Artículo 2.º Los talleres de estuchar facturarán la mercancía sobre vagón origen y envases incluídos, al precio de 5'97 pesetas los cien paquetes, excepción hecha de los instalados en Andalucía que lo harán al de 6'22 pesetas y con el peso unitario que se indica en el artículo 33 de la circular 505.

Artículo 3.º Las Juntas Provinciales de Precios, teniendo en cuenta los precios bases señalados en la presente circular, podrán proponer a esta Comisaría General un precio oficial único, medio ponderado entre los de las clases terciada, blanquilla y pilé e independientemente otro para el azúcar estuchado. Si se estima más conveniente la propuesta de precio oficial de azúcar, puede desdoblarse en dos, una para las clases blanquilla y pilé y otra para la terciada.

Artículo 4.º El precio de la pulpa de remolacha será el de 400 pesetas tonelada métrica, en fábrica y sin envases, según dispone la Orden de la Presidencia citada.

Artículo 5.º La pulpa se venderá por los intermediarios a los consumidores, bajo su responsabilidad, al precio anteriormente señalado, más el 13 por 100 de beneficio (margen único que se reconoce, aunque intervengan mayoristas y detallistas, en cuyo caso se lo repartirán, según ordena el artículo 49 de la circular 505), y los gastos que se originen por transportes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* número 128, de 8 de mayo de 1943).

Madrid, 16 de abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 1 de mayo de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.040

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dictado la siguiente

«CIRCULAR NUM. 517

Modificación de las normas para la distribución de los cupos de café crudo

Con fecha 18 de octubre de 1941 se dictó por esta Comisaría General la circular número 237 A, cuya norma cuarta reconocía en favor de los productores de café de Guinea el derecho a tostar en la Península el 60 por 100 de su propio café, cuando dispusieran de instalaciones adecuadas para tueste. Dicha circular fué derogada por la núm. 450, de 15 de abril de 1944, si bien esta nueva disposición también mantuvo el mismo derecho.

Tal medida, cuya única finalidad fué estimular en amplia escala la producción en la Colonia, ya no tiene razón de persistir, toda vez que las estadísticas de importación de café a la Metrópoli reflejan cifras del orden de 5.300 toneladas, en 1944, contra 2.700 en 1940 y, por otra parte, los remuneradores precios autorizados por Orden de la Presidencia, de 13 de diciembre de 1944, es el mejor estímulo que puede ofrecerse a los agricultores para aumento de plantaciones y mejoramiento de calidades.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Queda sin efecto el contenido del artículo 5.º de la circular 450 de esta Comisaría

General, por el que se reconocía en favor de los torrefactores que explotaran plantaciones de café en Guinea, el derecho a tostar el 60 por 100 del café de sus propias explotaciones.

Artículo 2.º En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los torrefactores que exploten plantaciones de café en Guinea percibirán solamente el cupo de café que les corresponda como torrefactores en general.

Artículo 3.º Esta disposición entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.017

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los inscritos marítimos del distrito de esta capital que quedaron comprendidos en el alistamiento del presente año para el reemplazo de 1946, de Marina de la Armada, nacidos en la provincia de Zaragoza en 1926, para que sean baja en el Ejército con arreglo a lo que disponen los artículos 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada y el 71 del vigente Reglamento del Ejército.

- 147.—Jesús Elena Rubio, hijo de Manuel y Asunción, nacido el 11 del mes de junio en Zaragoza.
- 233.—José Aranda Insa, hijo de José y María, nacido el 18 de julio en Sástago.
- 234.—Antonio Luesma Monreal, hijo de Agustín y Valentina, nacido el 18 de julio en Zaragoza.
- 664.—Fernando Fabián Mailín, hijo de Fernando y Antonia, nacido el 22 de diciembre en Luna.
- 697.—Juan Pérez y Cabré, hijo de Juan y Rosa, nacido el 3 de enero en Zaragoza.
- 773.—Joaquín Pallarés Laica, hijo de Joaquín y Angela, nacido el 26 de enero en Pradilla de Ebro.
- 776.—Enrique Quintín Sánchez, hijo de Pascual y Agustina, nacido en 17 de enero en Mediana.
- 973.—Antonio Romeo Peña, hijo de Mercedes, nacido el 27 de marzo de 1926 en Alhama de Aragón.

Barcelona, 26 de abril de 1945.—El Segundo Comandante Jefe del Detall, Angel Gamboa.

Núm. 2.022

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza

«Por el presente anuncio se hace saber, que doña María del Pilar Gasca Urzainqui, Maestra de primera enseñanza, ha presentado en esta Sección Administrativa expediente por triplicado, solicitando la legalización del Centro de primera enseñanza «Colegio Mo

delo», de esta capital (sito en la calle López Allué, número 1, entresuelo).

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de reclamación que proceda.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1945.—El Jefe de la Sección, León Allona.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

Se pone en conocimiento de los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes, que por esta Junta Provincial se procederá a la entrega de los cupos correspondientes al mes de mayo próximo, en la forma siguiente:

Tarjetas de la serie «J», el día 30 del corriente.

Tarjetas de las demas series, cuya numeración termine en

1,	los días	1 y 15.
2,	»	11 y 15.
3,	»	3 y 16.
4,	»	4 y 16.
5,	»	5 y 17.
6,	»	12 y 17.
7,	»	7 y 18.
8,	»	8 y 18.
9,	»	9 y 19.
0,	»	14 y 19.

Para la retirada de boletos y cupos se seguirán las mismas normas establecidas para meses anteriores.

Recordamos al público que a partir del día 20 no se despacharán boletos de ninguna clase.

Renovación de las tarjetas de aprovisionamiento de carburantes

Se advierte a los usuarios de esta clase de tarjetas, que deberán solicitar el canjeo de las que caducan en mayo próximo, precisamente en los días señalados, en evitación de los perjuicios que puedan ocasionarles de no hacerlo así.

Zaragoza, 25 de abril de 1945.

SECCION SEXTA

MARIA DE HUERVA

Núm. 2.031

Al haber sido recogidas en este término municipal tres ovejas y una cordera tuerta, con la marca P. O., se encuentran depositadas en esta Alcaldía a disposición de quien legalmente acredite ser su dueño.

María de Huerva, 4 de mayo de 1945.—El Alcalde, Carmelo Cadena.

TAUSTE

Núm. 2.055

El Ayuntamiento de esta población tiene acordado, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril último, anunciar subasta pública para contratar la ejecución de las obras de nuevo Cementerio municipal, en desarrollo del proyecto de su denominación, del que es autor el señor Arquitecto municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 149.689'45 pesetas.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en esta población, consignando previamente como fianza provisional la cantidad de 7.484'47 pesetas, que representa

el 5 por 100 del tipo de subasta, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, y el rematante a quien se le adjudique la subasta, la definitiva de 14.968'94 pesetas, que corresponde al 10 por 100 del expresado tipo, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente. Son admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras deberán terminarse en el plazo de ocho meses a contar de la fecha de notificación de dar principio a las mismas.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el juicio contradictorio que se abrió para oír reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto no se formuló ninguna.

La subasta se verificará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación municipal de 2 de julio de 1924, y tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Síndico de la Corporación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y ante Notario público de esta población.

Las proposiciones para la presente subasta deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría general, en los días hábiles del período expresado, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de oficina.

Los pliegos de condiciones, el proyecto general y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Obras), durante las horas de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el anterior al del remate.

En los aludidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de formalizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931, así como la ineludible de sujetarse a las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones concordantes vigentes sobre protección a la industria nacional.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante, previa certificación de obra ejecutada expedida por el funcionario técnico municipal y aprobada por el Ayuntamiento, con cargo a la consignación figurada en el capítulo XI, artículo 7.º, concepto 1.º del presupuesto extraordinario legalmente aprobado, por valor de 1.976.000 pesetas.

Anunciada esta subasta de aprobación provisional sin producirse reclamación durante el plazo que determina el Reglamento de Contratación municipal, se considerará ésta firme.

Las proposiciones deberán extenderse en pa-

pel timbrado del Estado con arreglo a la Ley vigente del Timbre, y al presentarse llevar escrito en el sobre que la contenga: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del nuevo Cementerio municipal en la villa de Tauste", ajustadas al modelo que se inserta al pie.

En sobre aparte y abierto se presentará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, con la leyenda: "Resguardo de constitución del depósito provisional correspondiente a la proposición que presenta D. (el nombre de la firma del pliego anterior), para optar a la subasta de las obras de construcción de nuevo Cementerio municipal en la villa de Tauste", y la firma del licitador, al igual que en el que se contenga la proposición.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de derechos reales, los de inspección de las obras, inserción de anuncios, honorarios del señor Notario y, en general, cuantos ocasione la presente subasta y los del contrato que motiva.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tauste, 4 de mayo de 1945. — El Alcalde, Enrique Castillo.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, domiciliado en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción "Nuevo Cementerio municipal en la villa de Tauste", anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción al proyecto y a las aludidas condiciones facultativas y económico-jurídicas, por la cantidad de (en letra) pesetas, que (es el precio tipo, o representa una baja de por 100 en el precio tipo).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo, así como al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección a la industria nacional.

Tauste, de de 1945.

(Firma del proponente)

TORRES DE BERRELEN Núm. 2.061

Este Ayuntamiento tiene acordado la celebración de subasta para contratar, por el tipo de pesetas 118.000, en baja, las obras de construcción

de nueva Casa Consistorial, según proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, firmes y ejecutivos.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se admitirán hasta el día 30 de mayo actual, a las trece horas en punto.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de once a trece.

La apertura de pliegos se verificará el día 1.º de junio próximo, a las doce en punto de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con la asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en la referida dependencia municipal, dentro del plazo señalado, extendiéndose con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de 450 pesetas, y en pliego cerrado a satisfacción del licitador.

En el anverso del sobre que contenga la proposición debe hallarse escrito y firmado por el interesado lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta pública de construcción de Casa Ayuntamiento".

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas como derechos de concurso; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, y, en su caso, la certificación exigida por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Si el solicitante o licitador lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por el Letrado asesor de este Ayuntamiento, D. Marcos Rubio Esteban, que vive en Zaragoza, teniendo su domicilio en la calle de Zurita, núm. 11, 1.º izquierda, o por cualquiera otro de los Letrados en ejercicio en el partido judicial. La fianza definitiva que se podrá exigir al rematante será el importe del 10 por 100 del total del remate.

Las obras comenzarán dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se comunique por oficio al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y deberán quedar terminadas dentro de los dieciocho meses siguientes.

El pago de las obras se hará con cargo a los fondos destinados a ello, mediante certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Arquitecto municipal de este Ayuntamiento, director de la obra.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, y, en general, toda clase de gastos que

ocasiona la subasta y la formalización del contrato.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Torres de Berrellén, 3 de mayo de 1945. — El Alcalde, Félix Benedicto.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en la calle de, núm. ..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y técnicas, planos y demás documentos y condiciones que han de regir en la subasta de adjudicación de las obras de la construcción de una Casa Consistorial, anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día ... de de 1945, conforme en un todo con las mismas, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por (en letra) pesetas, y a cumplir cuanto se estipula en todas las condiciones.
(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.048

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Carlos Lasala Perra, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;
Hago saber: Que a las doce horas del día 12 de junio próximo, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, del inmueble que a continuación se describe, embargado a D.^a Generosa Samper Navarro en autos de juicio ejecutivo contra ella y otro tramitado a instancias de Crédito Agrícola de Aragón, representado por el Procurador Sr. Serrano, sobre cobro de pesetas:

Una casa en el Barrio Bajo, de la villa de Luna, señalada con el núm. 19, de superficie ignorada, compuesta de planta baja, cuadra y corral serenado y dos pisos levantables, existiendo en el primero una cocina y en el segundo dos graneros; linda: derecha entrando, casa de los herederos de Manuel Colón; izquierda y espalda, con Felipe Gállego. Tasada en 1.725 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para ser admitidos a la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que la finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y que sus títulos no han sido presentados ni suplidos.

Dado en Ejea de los Caballeros a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Lasala. El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales

Núm. 1.996

ZUERA

D. José Catiuela Solán, Juez municipal de la villa de Zuera;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado en virtud de demanda presentada ante el

mismo por D. Manuel Ainsa Garcés, contra el vecino de esta villa D. Ramón Montélez Romeo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Campo rústico, sito en la partida del «Conejar», término municipal de Zuera, de una extensión de 21 áreas, que linda: al Norte, con Santiago Nasarre Oca; Este, Alberto Oliván; Poniente, vía férrea, y Sur, Pascual del Cos, en el precio de 1.500 pesetas.

Señalándose para la subasta el día 25 de mayo próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que dicho campo carece de títulos de propiedad y por lo tanto no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zuera a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, José Catiuela.—P. S. M., Jacinto Marín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.065

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro

Para dar cumplimiento a lo acordado en Junta general ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 25 de marzo del año en curso por la Comunidad de Regantes, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general extraordinaria para el día 20 del actual, a las once de la mañana, en el local acostumbrado; advirtiéndose que, caso de no concurrir número suficiente, se celebrará otra en segunda el día 27 del mismo mes, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Dar cuenta el Sindicato a la Comunidad de Regantes de las gestiones realizadas acerca de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre riegos y acequias.

2.º Tratar sobre el pago de Administración, trabajos y gastos de fluido eléctrico de la primera y segunda elevación.

Fuentes de Ebro, 5 de mayo de 1945.—El Presidente, Manuel Gracia.

Núm. 2.066

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos no *intervenidos* para los Hospitales militares de esta plaza durante el mes de junio próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central, y sujetos a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para *mayoristas*, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 4 de mayo de 1945.—El Presidente, Adrián Gavín.